JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00384** 00

En atención a la providencia de fecha 23 de marzo de 2023 procedente de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, este Despacho, **DISPONE:**

1º Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

2° Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- En la demanda no se indicó el domicilio de la empresa COMERCIALIZADORA T'NOTAS S.A.S. (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

- En la demanda no se indicó el nombre, identificación y domicilio del Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA T'NOTAS S.A.S. (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

- Sírvase manifestar la ciudad a la que corresponde la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandante y su Representante Legal.

- En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica del Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA T'NOTAS S.A.S. (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

- Sírvase manifestar bajo la gravedad de juramento, si dentro del negocio jurídico que involucra la Factura No. 9910, se acordó de común acuerdo junto con la parte demanda un lugar de cumplimiento de la obligación.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

PDG

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.32 hoy, 7 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5972ee755569a9669fedfb7ac85ff48dd05c50c690a95b9e9c9125851a4d5ca5**

Documento generado en 06/07/2023 06:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PDG